



ECUADOR

OFICIO No. 001504 -DNCP-2022
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 13 de octubre de 2022

Señor
Eduardo Juan Pomader Almeida
Gerente General
EASYNET S.A.

Pedro Carbo 305 y P. Icaza
No. telefónico 04 2682 305
Guayaquil, Guayas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EASYNET S.A.
RUC:	0992122935001
Unidad Requirente:	TÉCNICA – GERENCIA DE NEGOCIOS
Provincia:	GUAYAS
Ciudad:	GUAYAQUIL
Cantón:	GUAYAQUIL
Código del Proceso:	GEN-EASYNET-001-2022
Objeto de contratación:	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA REGION 1
Código CPC:	873900012
Presupuesto referencial:	2 164 709,40

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 12 de octubre de 2022 la Empresa EASYNET S.A. ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290".
- 1.2. El 13 de octubre de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. La entidad contratante en el apartado "Justificación para acogerse al Régimen Especial" de la Solicitud de Informe de Pertinente, señaló: "... EN CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN EL NUMERAL 8 DEL ART. 2 DE LA LOSNCP, Y EL ART. 204 DEL REGLAMENTO A LA LOSNCP SE APLICA EL

GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO. EL CODIGO DEL PROCESO SE APLICA ACORDE A LO DICTAMINADO EN LA CIRCULAR NO. SERCOP-SERCOP-2021-0023-C DEL 16-NOV-2021, ES DECIR: GEN (GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO - TIPO DE PROCESO)-EASYNET (ENTIDAD CONTRATANTE)-001(NÚMERO DE PROCESO)-2022 (AÑO), ES IMPORTANTE MANIFESTAR QUE EN DICHA CIRCULAR EN SU DETALLE NO CONTEMPLA EL GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO COMO TAL; ES MENESTER SEÑALAR QUE EL SERCOP CON OFICIO NO. SERCOP-DG-2017-0371-OF (EL CUAL SE ADJUNTA) APROBÓ LO REFERENTE A CONTRATACIONES A REALIZAR POR EASYNET BAJO EL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO (...)”.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “... *Régimen Especial.-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”.
- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de agosto de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio

de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decreto Ejecutivo No. 550, de 02 de septiembre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022, se expidió una nueva reforma al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “... *La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70 (...)*”.

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control.- Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290", suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Régimen Especial - Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias; con Empresas Públicas Internacionales; y, por Giro Específico del Negocio - Contrataciones relacionadas con el Giro Específico del Negocio, que celebren las Empresas Públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias.
c) Plazo de Contratación	X		730 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290".

e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 10, del apartado "Partidas Consolidadas" al 13 de octubre de 2022.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA REGION 1" (...)", aprobado por el Gerente de Negocios.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 3.1 del estudio de mercado.
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.	X		La entidad contratante, en el numeral 6 del estudio de mercado, señaló: "... INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA REGION 1" (...)"
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.	X		La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó el documento No. 001-2022, denominado "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2022-2023-2023", revisado y aprobado por la Gerente Financiera – Administrativa.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verifica lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "... INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE

“INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA REGION 1” (...)”, cuyo objeto de contratación es la *“INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA REGION 1”*, correspondiente al proceso de régimen especial - Contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias; con Empresas Públicas Internacionales; y, por Giro Específico del Negocio - Contrataciones relacionadas con el Giro Específico del Negocio, que celebren las Empresas Públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias electrónica signado con código GEN-EASYNET-001-2022.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. *“SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290”*, suscrita por la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado *“... INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES Y DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA REGION 1” (...)*”, aprobado por el Gerente de Negocios.

4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual se observa lo siguiente:

- Análisis de los servicios a ser contratados.
- Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
- Cuenta con tres proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo *“FirmaEC”*.

4.2.4. Documento No. 001-2022, denominado *“DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2022-2023-2023”* revisado y aprobado por la Gerente Financiera – Administrativa.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0290”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previo a su publicación conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 26.1, subnumeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5.** En caso de que el monto final de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Giovanny Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 76306

VALIDADO POR	Edgar Patricio Cepeda Abril	
SUPERVISADO POR	David Alejandro Sánchez Torres	
ELABORADO POR	Santiago Israel Moreta Pozo	